

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 633-2018-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del día miércoles 21 de marzo del año 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Dammert Lira, César Antonio Balbuena Vela y Ernesto López Mareovich, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión N° 633-2018-CD-OSITRAN del Consejo Directivo.

Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Javier Chocano Portillo, Gerente de Asesoría Jurídica y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión N° 632-2018-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 632-2018-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. contra el Acuerdo N° 2089-631-18-CD-OSITRAN, recibido en OSITRAN el día 15 de marzo de 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 02.03.18 al 15.03.18.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la institución había recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 02 y 15 de marzo de 2018.

III.- ORDEN DEL DÍA

1









III.1 Proyecto de Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 208-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe Nº 0004-2018-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, a través de la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto al proyecto de 'Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones', mediante el cual se regula el procedimiento administrativo sancionador, así como la determinación de infracciones administrativas bajo competencia de OSITRAN.

La Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, mencionó que el presente proyecto de Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones había sido presentado ante los miembros del Consejo en la Sesión anterior — Sesión N° 632-2018-CD-OSITRAN, realizada el día 07 de marzo de 2018, habiéndose decidido en dicha oportunidad dejar pendiente la deliberación del mismo para la próxima sesión del Consejo.

Al respecto, se invitó a los señores funcionarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización: Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente, Javier Pérez Alata, Jefe de Fiscalización y José Luis Yábar Santillán, Especialista Legal, así como los señores funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos: Ricardo Quesada Oré, Gerente, y Jessica Ochoa Carbajo, Especialista, a fin de que absuelvan diversas preguntas formuladas por los señores miembros del Consejo Directivo sobre el particular.

Seguidamente, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron dejar pendiente de deliberación el presente tema para la próxima sesión.

III.2 Proyecto de Directiva para el Procedimiento de Revisión y aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 241-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 006-2018-GAJ-OSITRAN, Informe N° 017-2018-GPP-OSITRAN, Informe N° 0009-2018-JCA-GSF-OSITRAN e Informe N° 0018-2018-GSF-OSITRAN, a través de los cuales las Gerencia de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Fiscalización y Supervisión, emiten opinión respecto a la propuesta de Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC.

Sobre el particular, se invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y al señor Danilo Campos Flores, Jefe de Contratos Aeroportuarios, a fin de que realicen una exposición respecto a la propuesta de Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC. La exposición realizada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización estuvo referida a las razones que justifican la actualización de la mencionada Directiva, así como a sus principales modificaciones, entre otros puntos.











Antes de pasar a la votación, el señor Javier Chocano Portillo, Gerente de Asesoría Jurídica, solicitó se complementara el literal a) del proyecto de Acuerdo alcanzado, a fin de agregarle en la parte final, lo siguiente: ...que forma parte integrante de la Resolución del Consejo Directivo. Los señores miembros del Consejo Directivo dieron su conformidad a lo solicitado por el Gerente de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en los informes presentados, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO № 2091-633-18-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018

Vistos, los Informes N° 0009-2018-JCA-GSF-OSITRAN y 0018-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe Nº 017-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 006-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, y la Directiva para la Formulación, Revisión, Aprobación, Implementación y Actualización de Directivas del OSITRAN, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 125-2015-GG-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 0009-2018-JCA-GSF-OSITRAN, № 0018-2018-GSF-OSITRAN, № 017-2018-GPP-OSITRAN, y № 006-18-GAJ-OSITRAN y sus adjuntos y, en tal sentido, aprobar la "Actualización de la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez AIJC" que forma parte integrante de la Resolución del Consejo Directivo.
- b) Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nº 034-2012-CD-OSITRAN que aprobó la Directiva para el Procedimiento de Revisión y Aprobación de las Etapas de Desarrollo de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez AIJC.
- c) Notificar a Lima Airport Partners S.R.L. la Resolución aprobada en el literal a), así como copia de los Informes citados precedentemente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.









III.3 Inicio de Procedimiento de Fijación Tarifaria para un segundo grupo de Servicios Especiales - Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 220-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan el inicio de procedimiento de fijación tarifaria de un segundo grupo de Servicios Especiales en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma.

Sobre el particular, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, a fin de que expongan con relación a la solicitud de fijación tarifaria formulada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., COPAM, respecto de un segundo grupo de Servicios Especiales que serán brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas — Nueva Reforma. La exposición de los funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos versó sobre el análisis efectuado a la propuesta tarifaria presentada por COPAM (alcance de la fijación tarifaria, condiciones de competencia y metodología).

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN, así como con el proyecto normativo presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO № 2092-633-18-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018

Visto el Proveído N° 220-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se analiza la procedencia de la solicitud de fijación tarifaria a pedido de parte formulada por Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto de un segundo grupo de Servicios Especiales que serán brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - (i) Disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de los siguientes servicios especiales que serán prestados en el Terminal Portuario de











Yurimaguas - Nueva Reforma, toda vez que califican como Servicios Especiales y se evidencia la inexistencia de condiciones de competencia:

- Provisión de equipamiento para movimiento adicional de carga a solicitud del usuario
- Suministro de energía eléctrica
- Consolidación/desconsolidación para contenedores reefer
- Embarque/descarga de contenedores IMO de 40 pies
- (ii) Declarar que los servicios "Suministro de agua" y "Suministro de combustible a la carga rodante" se brindan en condiciones de competencia, por lo que, para su prestación el Concesionario podrá cobrar un Precio.
- (iii) Declarar improcedente la solicitud del Concesionario respecto de la fijación tarifaria por los servicios denominados "Embarque y desembarque de carga mixta", "Estadía en zona de espera", "Suministro de combustible a la nave" y "Ensacado/enfundado o empaquetado", en tanto, a la fecha, el Regulador no cuenta con información que sustente la necesidad de realizar las Inversiones Adicionales necesarias para brindar dichos servicios, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN.
- (iv) Declarar improcedente la solicitud del Concesionario respecto de la fijación tarifaria por el servicio denominado "Provisión de equipo de trimado", en tanto las actividades propuestas para este servicio se encuentran incluidas en el alcance del Servicio Estándar.
- (v) Declarar improcedente la solicitud de la fijación tarifaria por el servicio "Alquiler de espacios en zona administrativa", en tanto no califica como servicio portuario de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines pertinentes.
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal b) del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN. Asimismo, disponer la difusión del Informe N° 003-18-GRE-GAJ-OSITRAN en el Portal Institucional de OSITRAN.
- e) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.









f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.4 Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 244-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan su aprobación, toda vez que se ha verificado que el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, remitido mediante Carta OBRAINSA N° 1000930-18, cumple con levantar las observaciones que, en su oportunidad, fueron formuladas en el Acuerdo N° 1767-530-14-CD-OSITRAN.

Sobre el particular, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, a fin de que expongan respecto al Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún remitido por la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con la evaluación y conclusiones contenidas en el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN; indicando se suprima el literal d) del proyecto de acuerdo alcanzado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO № 2093-633-18-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018

Visto el Proveído N° 244-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Declarar que la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., ha levantado las observaciones formuladas en el Acuerdo N° 1767-530-14-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, aprobar el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, remitido mediante Carta OBRAINSA N° 1000930-18, por la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.











- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo de Consejo Directivo, así como del Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. y al Ministerio de Transportes y comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.5 Rectificación de error material en el Informe N° 002-18-GRE-GAJ-OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 243-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 005-18-GRE-GAJ-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan rectificar el error material contenido en el numeral 53 y en la Tabla N° 2 (Préstamo de Mediano Plazo) del Informe N° 002-18-GRE-GAJ-OSITRAN -referido a la tasa de interés aplicable-, mediante el cual se emitió opinión técnica con relación a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.1 del Contrato de Concesión, para la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por Aeropuertos del Perú S.A. a fin de financiar las inversiones señaladas en el Plan de Equipamiento.

Sobre el particular, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos a fin de que efectúe una exposición respecto a la rectificación del citado error material, señalando que en el presente caso la Tasa de Interés que corresponde es la "Rf +EMBI (+) +2.5%, según el Contrato de Préstamo de Mediano Plazo, por lo que se recomienda rectificar el numeral 53 y la Tabla N° 2 (Préstamo de Mediano Plazo) contenidos en el Informe N° 002-18-GRE-GAJ-OSITRAN, en los siguientes términos:

Numeral 53 dice:

"b) Préstamo de Mediano Plazo

53. Como se ha señalado el Endeudamiento Garantizado Permitido considera un préstamo de mediano plazo otorgado por el BBVA en su calidad de Acreedor Permitido, por un monto de hasta USD 15,2 millones, a una tasa de interés variable que corresponde al rendimiento de los bonos soberanos peruanos en soles más 2,5%. El préstamo se amortiza trimestralmente, según el cronograma que establezca el Banco, siendo el período de amortización considerado de 162 meses."

Numeral 53 debe decir:

"b) Préstamo de Mediano Plazo

53. Como se ha señalado el Endeudamiento Garantizado Permitido considera un préstamo de mediano plazo otorgado por el BBVA en su calidad de Acreedor Permitido, por un monto de hasta USD 15,2 millones, a una tasa de interés fija que corresponde a Rf + EMBI (+) + 2.5%. El préstamo se amortiza trimestralmente, según el cronograma que establezca el Banco siendo el periodo de amortización considerado de 162 meses."











Tabla N°2 dice:

"Tabla N° 2: Préstamo de Mediano Plazo

	1001011
Prestatario	Aeropuertos del Perú S.A.
Prestamista	BBVA Banco Continental S.A.
Monto	USD 15,2 millones
Disponibilidad	36 meses
Tasa de interés	Rendimiento de los bonos soberanos en soles + 2.5% (según Contrato de Préstamo de Mediano Plazo)
Amortización e intereses	El préstamo se amortizará de manera trimestral.
Garantías	Fideicomiso en Administración y Garantía
	Pagaré y su acuerdo de llenado

Fuente: Información remitida por el Concesionario

Elaboración: OSITRAN"

Tabla N°2 debe decir:

"Tabla N° 2: Préstamo de Mediano Plazo

	I abia iv 2: Prestanio de iviediano Fiazo
Prestatario	Aeropuertos del Perú S.A.
Prestamista	BBVA Banco Continental S.A.
Monto	USD 15,2 millones
Disponibilidad	36 meses
Tasa de interés	Rf + EMBI (+) + 2.5% (según Contrato de Préstamo de Mediano Plazo)
Amortización e intereses	El préstamo se amortizará de manera trimestral.
Garantías	Fideicomiso en Administración y Garantía
	Pagaré y su acuerdo de llenado

Fuente: Información remitida por el Concesionario

Elaboración: OSITRAN"

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe N° 005-18-GRE-GAJ-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO № 2094-633-18-CD-OSITRAN de fecha 21 de marzo de 2018

Visto el Proveído N° 243-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 005-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan rectificar el error material incurrido en el Informe N° 002-18-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emitió opinión con relación a la solicitud de autorización de garantías establecidas en la cláusula 10.4.1 del Contrato de Concesión, para la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido presentada por Aeropuertos del Perú S.A. a fin de financiar las inversiones señaladas en el Plan de Equipamiento; el Consejo Directivo de OSITRAN, en ejercicio de sus funciones atribuidas









en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 005-18-GRE-GAJ-OSITRAN que recomienda la rectificación del error material contenido en el numeral 53 y en la Tabla N° 2 (Préstamo de Mediano Plazo) del Informe N° 002-18-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual no altera el contenido sustancial ni el sentido del referido informe.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe N° 005-18-GRE-GAJ-OSITRAN a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las 13:55 horas del día 21 de marzo de 2018.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidenta

ALFREDO DAMMERT LIRA
Director

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH

Director

CÉSAR ANTONIO BALBUENA VEL

Director